

COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
ALIMENTOS PARA EQUINOS **ORIGEN: BRASIL**

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- Brasil es oficialmente declarado libre de Influenza Aviar
- Brasil está clasificado por la OIE como país de riesgo insignificante con respecto a Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- En Brasil existe un sistema oficial de vigilancia para la detección de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- La Encefalopatía Espongiforme Bovina y el Scrapie son enfermedades de declaración obligatoria.
- Está prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.
- Existe un programa oficial de control de la Fiebre Aftosa con vacunación sistemática de los bovinos utilizando vacunas aprobadas ,según las normas de la OIE.

De los Establecimientos elaboradores:

- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicadas en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

De los Productos:

- Los productos no contienen componentes de origen rumiante a excepción de las proteínas lácteas, alternativamente podrá certificarse que el producto no contiene componentes de origen animal. (tache lo que no corresponda).
- Las materias primas utilizadas no provienen de zonas sometidas a restricciones debido a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- Los productos fueron sometidos durante su elaboración, a un tratamiento que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecta la salud animal e impida el desarrollo de los mismos
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene evitando su contacto con cualquier fuente de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:

- Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Los Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta Dirección.

NOTA: Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente.